

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONSEJO COMARCAL DEL BAJO ARAGÓN, CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2015. (Nº 9/15)

En la Ciudad de Alcañiz, siendo las catorce horas del día cuatro de agosto de dos mil quince, se reúnen en la sede comarcal los señores que seguidamente se relacionan, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión constitutiva de esta Junta de Gobierno a la que han sido convocados.

Presidente:

D. Manuel C. Ponz Ferrer

Excusa su asistencia:

D^a Ana Belén Andreu Pascual.

Consejeros Asistentes:

D. Carlos Martín Silvestre

D. Antonio Pérez Gracia

D. José Miguel Celma Belmonte

D^a. Ana I. Fernández Romero

D. José Antonio Benavente Serrano

Secretaria:

D^a. Amelia Molina Guimerá

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida, el Sr. Presidente dispone que se proceda a la constitución de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose al conocimiento y resolución de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

La Presidencia inicia la sesión dando cuenta de la siguiente Resolución:

Resolución dictada por la Presidencia con fecha 23 de julio de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Esta Presidencia, constituido el nuevo Consejo Comarcal el día 16 de julio de 2015, visto el expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno de esta Comarca, y

Resultando, que por Resolución de esta Presidencia nº 436/15, de fecha 17 de julio, se ha procedido al nombramiento de un Vicepresidente, correspondiendo el nombramiento a D^a. Ana Belén Andreu Pascual

Considerando, que de conformidad con el art. 44 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en sus Leyes de creación o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, regulando su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en dicho artículo, la Comisión de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, y artículo 17 de la Ley 10/2002 de Creación de la Comarca del Bajo Aragón, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca, además del Presidente, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentra el Vicepresidente nombrado por Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de julio de 2015:

- D^a.Ana Belén Andreu Pascual Vicepresidente
- D. Carlos Martín SilvestreConsejero
- D. Antonio Pérez GraciaConsejero

- D. José Miguel Celma Belmonte.....Consejero
- D^a Ana Isabel Fernández Romero.....Consejero
- D. José Antonio Benavente Serrano.....Consejero

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, a partir de la cantidad de 12.000,00 €.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 12.000,00 € y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cantidad de 6.010.121,04 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.010.121,04€.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cantidad de 3.005.060,52€, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Presidente, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

QUINTO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.”

Terminada la lectura de la anterior Resolución, y, teniendo en cuenta que asisten a la sesión seis de los siete miembros que constituyen la Junta de Gobierno y que, por tanto, está presente la mayoría absoluta exigida por el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno.

2.- SEÑALAMIENTO HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal con fecha 27 de julio pasado, que es del siguiente tenor:

“Constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio pasado, procede determinar, mediante acuerdo del Consejo Comarcal el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno para ejercer sus competencias resolutorias, de conformidad con lo previsto en el art. 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de

Administración Local de Aragón así como en el art. 65 del Reglamento Orgánico de la Comarca del Bajo Aragón, por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Establecer que la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria en la sede comarcal con periodicidad mensual, fijando su celebración el lunes de la tercera semana de cada mes a la hora que determine la Junta de Gobierno en su sesión constitutiva

SEGUNDO.- Facultar al Presidente, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de quince días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando ésta el carácter de ordinario.”

En consecuencia, debiendo determinarse la hora de celebración de las sesiones ordinarias, tras la consiguiente deliberación, se acuerda, por unanimidad, establecer las 13:30 como hora de celebración de las mismas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas, diez minutos y se extiende la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Presidente,

La Secretaria,